

“Bonos” Pensionales (1)*

Se va a discutir por qué existen “Bonos” Pensionales, se van a enumerar los más comunes, así como también el contexto en el que se utilizan (de paso se va a hacer un breve repaso de la normatividad vigente al respecto) y finalmente, se van a explicar algunas razones por las cuales algunas empresas deben calcularlos.

✚ **Por qué Existen los “Bonos” Pensionales?** Antes de la creación del ISS como administradora de pensiones (1967 en las principales ciudades del país y de forma paulatina en el resto del territorio nacional), las empresas privadas tenían a su cargo el pago de pensiones de jubilación de acuerdo al código sustantivo del trabajo (CST). Dicho código en su Art. 260 establece que las empresas deben jubilar a sus trabajadores cuando estos cumplan 20 años de servicio en la empresa y 55 años de edad en el caso de los hombres, 50 en el de las mujeres.

Cuando se creó el ISS (inicialmente se llamaba ICSS, Instituto Colombiano de Seguros Sociales), las empresas podían afiliar a sus trabajadores a la seguridad social pero no era obligatorio hacerlo. La Ley 100/93 obligó a todas las empresas a estar afiliadas a la seguridad social, con la idea de unificar los regímenes pensionales que había hasta ese momento. Debido a que a partir de 1-IV-94 las empresas tenían que empezar a cotizar por todos sus trabajadores, una persona que p.ej. hubiera empezado a trabajar en 1984, estaba en desventaja respecto de otro que empezara a trabajar en ese momento porque no habría aportes a la seguridad social por los diez años que habría trabajado hasta ese momento. Es así que la Ley 100/93 creó los bonos pensionales para cubrir estas cotizaciones que algunas empresas podían no haber hecho al sistema

✚ **Tipos de “Bonos” Pensionales:** la legislación prevee distintos tipos de “bonos” pensionales, dependiendo de si se trata de una empresa del sector privado o público y si los aportes son con destino al ISS o alguna AFP, así:

Sector	Destino	Tipo	Decreto
Privado	ISS	Título Pensional	1887/94
Privado	AFP	Bono A	1748/95
Público	AFP	Bono A	1748/95
Público	ISS	Bono B	1748/95

Adicionalmente, existen bonos E (Ecopetrol) pero esta tabla cubre la mayor parte de los casos. Bonos A hay de modalidad 2 y 1 dependiendo de si el primer ingreso a la vida laboral de una persona es anterior o posterior a 30-VI-1992 (respectivamente). Dado que hay distintos tipos de bonos y cada uno se rige por un Decreto diferente, el resultado de calcular cualquiera de ellos para una misma persona es así mismo, diferente.

Para los Bonos A & B, el Dec. 1748/95 utilizaba el salario a 31-III-94 pero a partir del Dec. 1513/98 se debe utilizar el salario a 30-VI-92. El cálculo del bono pensional asume que el trabajador tenía este salario durante todo el tiempo que va a cubrir el bono; detrás de dicha equivalencia hay unos

factores de interés y de salarios medios nacionales según la edad de la persona.

✚ **Por qué Calcular “Bonos” Pensionales?** De acuerdo a lo expuesto hasta este momento, si una empresa no estaba afiliada a la seguridad social en el momento en que empezó la vigencia de la Ley 100/93, tiene la obligación de pagar bonos pensionales. Este cálculo es parte del pasivo pensional que una empresa puede llegar a tener.



Debido a que el bono A2 utiliza el salario a 30-VI-92, si por alguna razón este quedó mal reportado en su momento y si una persona se

traslada a una AFP, puede ocurrir que la empresa deba asumir la diferencia en el valor del bono pensional. Es así que se debe calcular un bono con el salario reportado y otro con el salario corregido y la diferencia entre estos, corresponde al valor que la empresa debe pagar; debido a que los bonos tienen un interés, esta diferencia crece en el tiempo.

Una empresa puede tener trabajadores afiliados tanto al ISS como a una AFP, de tal manera que puede tener la obligación de calcular más de un tipo de “bono” pensional.

✚ **Conclusiones.** Una empresa tiene la obligación de pagar “bonos” pensionales si no estaba afiliada a la seguridad social en el momento de la vigencia de la Ley 100/93, dependiendo del sector al cual pertenezca la empresa y del destino de los aportes no efectuados al sistema (los cuales son precisamente los que recoge el “bono” pensional), se puede tratar de un título pensional, bono A1, A2 o B.

Una empresa puede tener la obligación de pagar distintos tipos de bonos pensionales, puesto que puede tener personal afiliado tanto en el régimen de prima media (ISS) como en el de aporte definido (AFPs).

Dado el sector al que pertenezca una compañía y el destino de los aportes que se cubren mediante el bono pensional, se establece el tipo de bono que se debe calcular. Cada uno de los “bonos” pensionales sigue su una metodología de cálculo, si bien es cierto que son similares conceptualmente hablando, difieren en su resultado.

✚ Al igual que sucede con el pasivo de pensiones de jubilación, el bono le pertenece finalmente al trabajador, pues el dinero del bono pensional ayuda a financiar la pensión de cada persona que tiene derecho al bono; aunque el beneficiario no tenga acceso directo a dichos recursos.

* Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales, RSilva@actuarios.org.co